



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ANTI-INTRUSIÓN DE METROVALENCIA Y TRAM D'ALACANT.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del servicio de referencia, y a la vista de la documentación técnica que obra en el expediente, se informa lo siguiente:

1. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA tiene prevista la realización del MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ANTI-INTRUSIÓN DE METROVALENCIA Y TRAM D'ALACANT.
2. Según la orden INT/316/2011, el mantenimiento de las instalaciones de los sistemas de intrusión deberá realizarse por empresas de seguridad autorizadas. Por tanto a la vista del personal adscrito a este Área de Mantenimientos, y de las funciones que tiene atribuidas, se deduce que para llevar a cabo los referidos trabajos no se pueden realizar con medios propios
3. En consecuencia, para cubrir las necesidades descritas que se tratan de satisfacer, debe efectuarse la contratación de los servicios de referencia.

En Valencia, a la fecha de la firma

El Jefe de Área de Mantenimientos